	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE NIT. 800.034.476-0	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01 Versión 1	Página 1 de 6 07-06-16
CONTRATACION			

ANÁLISIS DEL SECTOR

El presente estudio se realiza partiendo de lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y la "Guía de elaboración de estudios del sector elaborada por Colombia compra eficiente", y esta proporcionado al valor del Proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Una ESAL se define como Entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con la cual las Entidades Estatales pueden celebrar contratos en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto que se pretende contratar es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDAD DEPORTIVA DENOMINADA "VOLEIBOL DE PLAYA" Y ACTIVIDAD CULTURAL DE MUSICA Y DANZA A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE, BOYACÁ"**

Ahora bien, dada la naturaleza del objeto contractual, se analizará el estudio de la oferta y la demanda del presente servicio.

1. ¿Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?


El municipio de Chitaraque, Boyacá al realizar la contratación del objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDAD DEPORTIVA DENOMINADA "VOLEIBOL DE PLAYA" Y ACTIVIDAD CULTURAL DE MUSICA Y DANZA A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE CHITARAQUE, BOYACÁ"**, a través de una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y reputación según lo establecido en el Decreto 092 de 2017, logra el cumplimiento de la siguiente meta del plan de desarrollo municipal 2025-2027 **"UNIDOS HACEMOS MÁS"**.

CUMPLIMIENTO PLAN DE DESARROLLO	
LÍNEA ESTRATÉGICA:	CHITARAQUE SON DESARROLLO SOCIAL: UNIDOS POR EL BIENESTAR Y LA INCLUSIÓN SOCIAL
PROGRAMA:	FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ
META O PRODUCTO:	SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS
PROGRAMA:	PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS
META O PRODUCTO:	SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES

De igual manera adelantar la futura contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es la manera más eficiente para alcanzar los objetivos del plan de desarrollo, toda vez que en los últimos años municipios a nivel departamental han celebrado convenios con este tipo de entidades siendo de gran éxito y obteniendo muy buenos resultados en la consecución de los fines y objetivos desde el punto de vista.

2. ¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?

Sí. Existen otros mecanismos como la ejecución directa por parte del municipio o la contratación tradicional; sin embargo, para el presente caso, el convenio de asociación con una ESAL bajo el Decreto 092 de 2017 es el mecanismo más adecuado, ya que permite unir esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para garantizar una adecuada organización y desarrollo de la actividad deportiva y cultural, promoviendo la participación comunitaria, el deporte, la recreación, la cultura y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Chitaraque.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE NIT. 800.034.476-0	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01 Versión 1	Página 2 de 6 07-06-16

CONTRATACION

3. Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública. ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

El beneficio de contratar con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad radica en que estas organizaciones cuentan con experiencia, capacidad técnica y conocimiento en el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y comunitarias, lo que permite una ejecución más eficiente y participativa del proyecto.

Además, el convenio de asociación posibilita la unión de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la entidad territorial y la ESAL, optimizando los recursos públicos y fortaleciendo la participación ciudadana en actividades de interés social, como la promoción del deporte, los hábitos de vida saludable y la integración comunitaria en el municipio de Chitaraque.

4. Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en el mercado de contratar con la entidad privada sin ánimo de lucro cuando hay en el mercado oferta de los bienes y servicios?

Aunque en el mercado existe oferta de servicios relacionados con la organización y apoyo logístico de eventos deportivos, la celebración de un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro no genera una afectación negativa a la libre competencia, debido a que el propósito principal no es la adquisición de un servicio comercial, sino el desarrollo conjunto de actividades de interés público y social.

En este caso, la ESAL actúa como aliada estratégica de la entidad territorial, aportando experiencia, capacidad organizacional y concurrencia de esfuerzos para el cumplimiento de objetivos de política pública relacionados con la promoción del deporte, la recreación y la integración comunitaria en el municipio de Chitaraque.

5. ¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?

La contratación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los principios de eficiencia, economía, eficacia y adecuado manejo del riesgo, toda vez que estas organizaciones cuentan con experiencia y capacidad técnica para la organización y ejecución de actividades deportivas y comunitarias, garantizando un mejor aprovechamiento de los recursos públicos y una ejecución oportuna del convenio.


Así mismo, la unión de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la entidad territorial y la ESAL contribuye a optimizar costos, fortalecer la capacidad operativa, reducir riesgos asociados a la logística y ejecución del evento, y asegurar el cumplimiento de los objetivos de promoción del deporte y participación comunitaria en el municipio de Chitaraque.

CONTRATACIÓN CON ESAL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DECRETO 092

DE 2017

ARTÍCULO 1º. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto.

ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) **Que el objeto del contrato del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo**, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE NIT. 800.034.476-0	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01 Versión 1	Página 3 de 6 07-06-16

CONTRATACION


colombiana; (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una **contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal**, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato del convenio; y (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

ARTÍCULO 3º. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés,

ARTÍCULO 4º. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

ARTÍCULO 5º. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, **sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al**

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHITARAQUE NIT. 800.034.476-0	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FORMATO	
		F-GCT-01 Versión 1	Página 4 de 6 07-06-16
CONTRATACION			

proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

Por otra parte, los Procesos de Contratación regidos por el Decreto 092 de 2017 no hacen parte del Sistema de Compra Pública y en este sentido no deben incluir los criterios de calificación de las propuestas para estimular la industria nacional establecidos en la Ley 816 de 2003. La Entidad Estatal debe establecer la idoneidad de la ESAL sin importar su nacionalidad.

Así mismo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo.

El SECOP II es la única versión de la plataforma que permite el registro de proveedores toda vez que es transaccional, teniendo en cuenta que el Decreto 092 de 2017 consagra en su artículo 9 que las entidades privadas sin ánimo de lucro deben estar registradas en el SECOP, las Entidades Estatales que contratan en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política deben adelantar el Proceso de Contratación en SECOP II utilizando el módulo "Régimen Especial".

Agentes del sector

Por parte del Estado

- Ministerio del deporte
- Gobiernos departamentales y locales – secretarías e institutos de recreación y deporte.

Por parte de la Sociedad Civil

- Operadores Programas de alimentación escolar
- Niños, niñas y adolescentes matriculados en instituciones educativas oficiales

Contexto Regulatorio

- ✓ Constitución Política de Colombia
- ✓ Ley 715 de 2001
- ✓ Resolución 5109 de 2005
- ✓ Ley 1176 de 2007
- ✓ Resolución 335 de 2021

ESTUDIO DE LA DEMANDA

De acuerdo al Manual de Abastecimiento Estratégico emitido por Colombia Compra Eficiente se procede a realizar el análisis del comportamiento histórico de la Entidad. Así mismo, se realizará un análisis para la proyección de las necesidades y la identificación de categorías/familias consideradas estratégicas en el presente proceso.

5.1 Comportamiento del Gasto de la Entidad

Para determinar el comportamiento del gasto de la Entidad se realizará un análisis de las vigencias 2024, 2025 y 2026 y del segmento en el cual se agrupa la categoría identificada para el presente proceso (90141603)

Tal y como se puede apreciar, el Departamento de Boyacá ha contratado los servicios de Organizaciones de eventos culturales bajo los códigos de clasificación UNSPSC 90141603 Servicios de promoción de eventos deportivos, en los últimos años, siendo el mayor proveedor una Fundación que pertenece a las entidades sin ánimo de lucro.

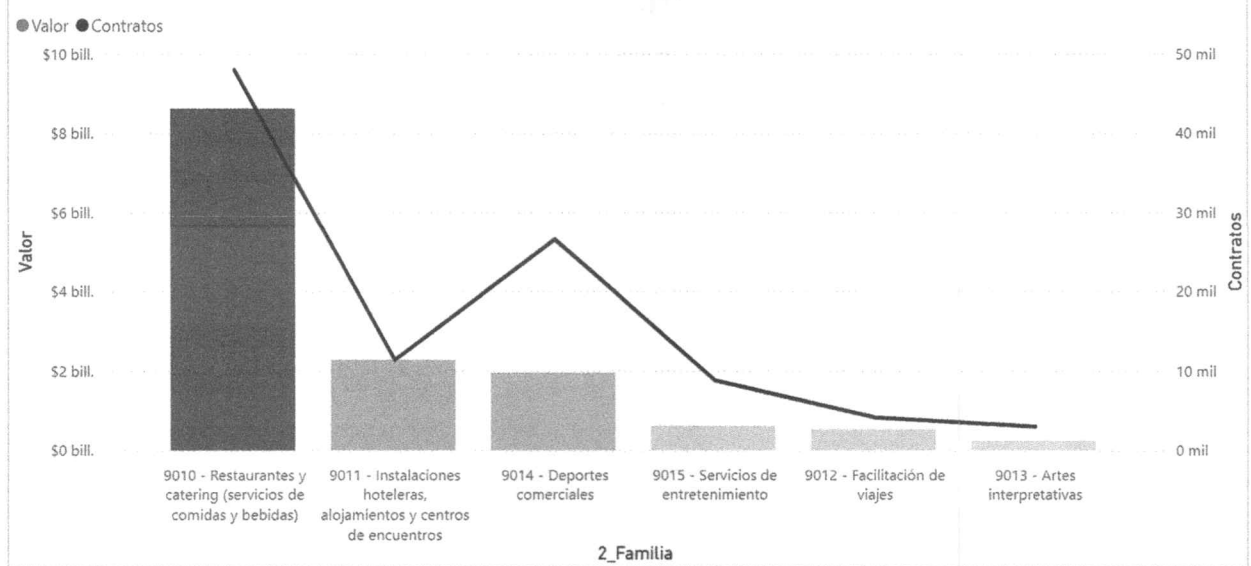


CONTRATACION

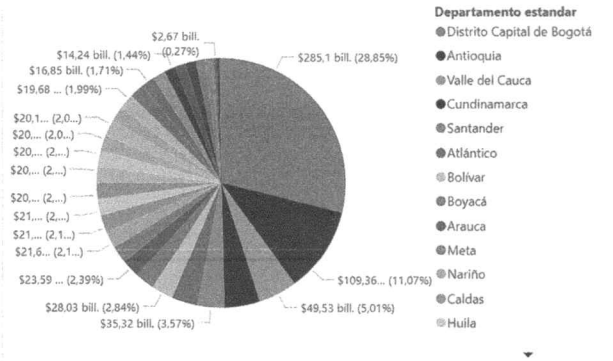
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2023			Total		
		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
9010	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	6340	\$1.872.945.580.302	62,78%	6340	\$1.872.945.580.302	62,78%
9014	Deportes comerciales	4641	\$691.686.987.569	23,19%	4641	\$691.686.987.569	23,19%
9011	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	1463	\$172.147.614.493	5,77%	1463	\$172.147.614.493	5,77%
9012	Facilitación de viajes	669	\$101.958.954.373	3,42%	669	\$101.958.954.373	3,42%
9015	Servicios de entretenimiento	830	\$99.035.274.612	3,32%	830	\$99.035.274.612	3,32%
9013	Artes interpretativas	404	\$45.541.378.076	1,53%	404	\$45.541.378.076	1,53%
Total		14347	\$2.983.315.789.425	100,00%	14347	\$2.983.315.789.425	100,00%

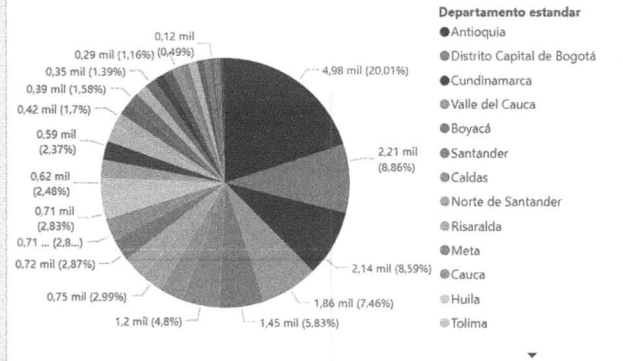
Valor Total Estimado por Familia



Valor Total Estimado por Origen de Proveedores



Origen de Proveedores



Proveedor seleccionado

Nombre de Proveedor

Buscar

Seleccionar todo
 MJ MULTISERVICIOS E INVERSIONES SAS
 AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR SAS SUCURSAL AVIATUR ...

Valor Total Estimado para el Proveedor

\$2,98 bill.

Número de Contratos del Proveedor

285

Origen del Proveedor

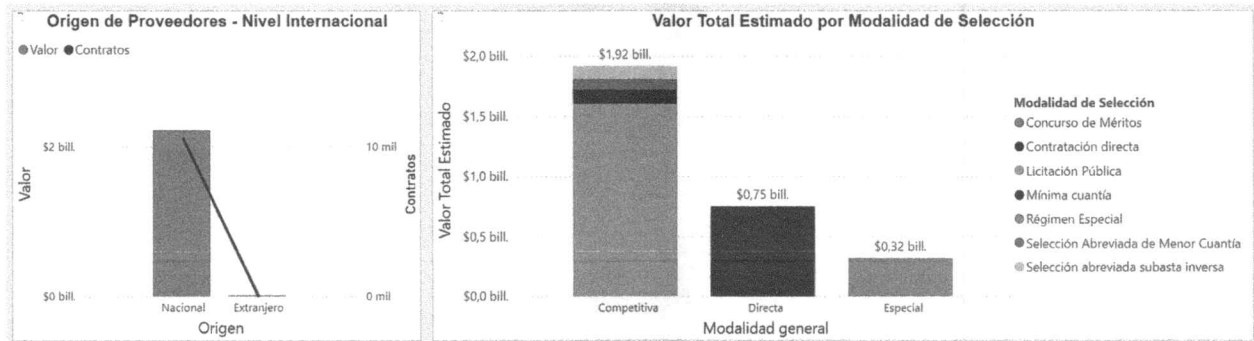
No identificado

Valor Total Estimado por Proveedores

Proveedores	Valor Total Estimado
JAIRO DE JESUS CASTANO ESCOBAR	\$1,3 bill.
AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	\$1,0 bill.
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	\$0,4 bill.
ADRIANA JUDITH RONCALLO OSSA	\$0,3
FONDO MIXTO PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA ...	\$0,3
FUNDACIÓN SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVA FUERZA ...	\$0,3
ARDIKO AS SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	\$
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	\$
SERVICIOS Y SUMINISTROS CIVN SAS	\$
UNIÓN TEMPORAL UNIDOS POR SANTANDER 2023	\$
UT MACSOL USPEC 2024	\$
UT NUTRIENDO USPEC 2024	\$

Número de Contratos por Proveedores

Proveedores	Número de Contratos
ALBA ROCIO BLANCO GOMEZ	285
AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVIATUR SAS	59
HOTELES DEL OTUN SAS	53
MARCELIANO RAMIREZ OVALLOS	49
ACTIVIDADES TURISTICAS RECREACIONALES Y SOCIALE...	42
CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA	37
CARIBE TOURS INTERNACIONAL LTDA	36
DIEGO GEOVANNY CASTRO GIRALDO	35
CLUB DEL COMERCIO DE BUCARAMANGA SA EN REOR...	32
COLTUREES SAS	30
FRUTOS DEL PARAISO TROPICAL SAS	28
HOTEL SICARARE LTDA	28



7. PERSPECTIVA LEGAL

- Constitución Política de Colombia
- Decreto 092 de 2017
- Guía de elaboración de estudios del sector elaborada por Colombia compra eficiente

8. RESPONSABLE

Viviana Magnolia Anzola
VIVIANA MAGNOLIA ANZOLA RODRÍGUEZ
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social